



**Obligaciones anuales de las empresas en Colombia**

**2022**



## Obligaciones Societarias

1. **Reunión Ordinaria de Asamblea General:** Las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas se efectúan por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos sociales y, ante el silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, es decir, **el 31 de marzo**, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Si no fuere convocada, la asamblea **se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m.**, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

2. **Presentación de balance a la Asamblea por parte de la Junta directiva:** Dicha obligación es aplicable para aquellas sociedades que cuenten con este órgano social según lo establecido en el Artículo 446 del Código de Comercio de la siguiente forma: **Presentación de balance a la Asamblea-documentos anexos.** La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, con sus anexos respectivos.

## Obligaciones frente a la cámara de comercio

1. **Renovación de matrícula mercantil:** Todo empresario debe hacer la renovación de la matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses de cada año. Es decir, hasta el **31 de marzo** de cada anualidad.
2. **Depósito de Estados Financieros ante la Cámara de Comercio.** Esta obligación está a cargo de las sociedades que no estén obligadas a remitir sus estados Financieros a la Superintendencia de Sociedades. Consiste en depositar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre, debidamente certificados y dictaminados, junto con sus respectivas revelaciones, ante la Cámara de Comercio del domicilio social, dentro del mes siguiente a la aprobación de los mismos por la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios.
3. **RUNEOL:** El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo que cumplan con los requisitos para la inscripción, establecidos en la ley, y a las cuales se les haya asignado el código único de reconocimiento a nivel nacional. El Plazo para su renovación hasta el 31 de marzo de cada año

# Obligaciones ante la Superintendencia de Sociedades



I. **Informe sobre los Estados Financieros de fin de ejercicio:** Las Entidades Empresariales sujetas a inspección, vigilancia o control por parte de esta Superintendencia, deberán presentar la Información Financiera en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la Circular Externa No. 100-000016 del 17 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial N° 51.861 del 17 de noviembre de 2021.

El informe debe ser entregado dentro de las fechas señaladas de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la Entidad Empresarial, sin incluir el número de verificación:

ULTIMOS 2 DIGITOS DEL NIT.	FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
01-05	05 de abril de 2022
06-10	06 de abril de 2022
11-15	07 de abril de 2022
16-20	08 de abril de 2022
21-25	18 de abril de 2022
26-30	19 de abril de 2022
31-35	20 de abril de 2022
36-40	21 de abril de 2022
41-45	22 de abril de 2022
46-50	25 de abril de 2022
51-55	26 de abril de 2022
56-60	27 de abril de 2022
61-65	28 de abril de 2022
66-70	29 de abril de 2022
71-75	02 de mayo de 2022
76-80	03 de mayo de 2022
81-85	04 de mayo de 2022
86-90	05 de mayo de 2022
91-95	06 de mayo de 2022
96-00	09 de mayo de 2022

Para mayor información puede consultar en el siguiente vínculo:

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_circulares/Circular\\_1\\_00000016\\_de\\_17\\_de\\_noviembre\\_de\\_2021.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_1_00000016_de_17_de_noviembre_de_2021.pdf)

# Obligaciones ante la Superintendencia de Sociedades



## 2. Informe sobre Prácticas Empresariales:

El informe 42 sobre Prácticas Empresariales se debe presentar por las sociedades comerciales y las empresas unipersonales vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades dentro de los plazos señalados a continuación, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el número de verificación:

Para mayor información consultar la siguiente normativa:

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_circulares/Circular\\_100000016\\_de\\_17\\_de\\_noviembre\\_de\\_2021.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_100000016_de_17_de_noviembre_de_2021.pdf)

ULTIMOS 2 DIGITOS DEL NIT.	FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
01-10	07 de junio de 2022
11-20	08 de junio de 2022
21-30	09 de junio de 2022
31-40	10 de junio de 2022
41-50	13 de junio de 2022
51-60	14 de junio de 2022
61-70	15 de junio de 2022
71-80	16 de junio de 2022
81-90	17 de junio de 2022
91-00	21 de junio de 2022

# Obligaciones ante la Superintendencia de Sociedades



3. Informe sobre Programas de Transparencia y Ética Empresarial: Estarán obligadas a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los plazos son los señalados a continuación, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el número de verificación:

ULTIMOS 2 DIGITOS DEL NIT.	FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
01-20	31 de mayo de 2022
21-40	01 de junio de 2022
41-60	02 de junio de 2022
61-80	03 de junio de 2022
81-00	06 de junio de 2022

Para mayor información consultar la siguiente normativa:

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_resoluciones/Resoluci%C3%B3n\\_100-006261\\_de\\_2\\_de\\_octubre\\_de\\_2020.PDF](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_resoluciones/Resoluci%C3%B3n_100-006261_de_2_de_octubre_de_2020.PDF)

# Obligaciones ante la Superintendencia de Sociedades



4. **Prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM). Informe 50.** Lo deberán presentar aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, que registren a 31 de diciembre de 2014 y, sucesivamente cada año en la misma fecha de corte, ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en un término no mayor a 12 meses, contados a partir del corte a 31 de diciembre del año en que supere los ingresos mencionados.

Para mayor información consultar la siguiente normativa:

[CIRCULAR-BASICA-JURIDICA-\(VERS-PUBLIC\).pdf \(supersociedades.gov.co\)](#)

5. **Oficiales de Cumplimiento SAGRILAF. Informe 58.**

Este informe lo deberán presentar aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, que registren a 31 de diciembre de 2014 y, sucesivamente cada año en la misma fecha de corte, ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en un término no mayor a 12 meses, contados a partir del corte a 31 de diciembre del año en que supere los ingresos mencionados.

Para mayor información consultar la siguiente normativa:

[CIRCULAR-BASICA-JURIDICA-\(VERS-PUBLIC\).pdf \(supersociedades.gov.co\)](#)

## Obligaciones especiales para las entidades operadoras de libranza.



Las entidades operadoras de libranza deben cumplir con las obligaciones que se enumeran a continuación sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la normativa que regula su actividad (Ley 1902 de 2018, Ley 1527 de 2013, Decreto 1348 de 2016, Decreto 1840 de 2015, Decreto 1008 de 2020, entre otras).

La Circular Externa 100-000006 de 2021 compila la mayoría de obligaciones en materia de remisión de información que deben cumplir las sociedades operadoras de libranzas o descuento directo.

(i) “Informe 54 - Actividad Libranza” diseñado en el aplicativo STORM. De conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades, las entidades operadoras de libranza que se encuentren bajo la supervisión de esta Superintendencia, deben remitir trimestralmente la información acerca de las tasas de financiamiento que cobran, con el fin de que los usuarios puedan compararlas en la página web [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co). Esta información se deberá reportar atendiendo los siguientes plazos): Del 1 de enero al 31 de marzo (a más tardar el 30 de abril), del 1 de abril al 30 de junio (a más tardar el 31 de julio), del 1 de julio al 30 de septiembre (a más tardar el 31 de octubre), del 1 de octubre al 31 de diciembre (a más tardar el 31 de enero del año siguiente).

## Obligaciones especiales para las entidades operadoras de libranza.



(ii) Información sobre la gestión de riesgos. Las sociedades operadoras de libranzas registradas y vigiladas deberán remitir a la Superintendencia de sociedades una certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, si lo hubiere, en la que informen la existencia y composición del Departamento de Riesgo Financiero que realice el análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás y estudios de pronóstico y evaluación de los riesgos de que trata el Decreto 1074 de 2015, el área a la cual reportan, la periodicidad con que efectúan los reportes y una copia del último reporte elaborado. Esta información se debe remitir con corte a 31 de diciembre de cada año.

(iii) Remitir certificado en el que se indique el origen de los recursos:

a. Las entidades operadoras de libranza que se encuentren bajo la supervisión de la SuperSociedades deberán remitir un certificado firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, si fuere el caso, en el que se indique el origen de los recursos.

b. Las sociedades vigiladas deberán remitir anualmente junto con el envío de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior, un certificado firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, si fuere el caso, en el que se indique el origen de los recursos, que está al día en el pago de sus obligaciones frente a los vendedores y que dichos pagos tuvieron relación directa con la venta de bienes y servicios.

Para mayor información consulte la normativa:

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_circulares/Circular\\_100000006\\_de\\_3\\_de\\_mayo\\_de\\_2021.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_100000006_de_3_de_mayo_de_2021.pdf)

## Obligaciones especiales para las entidades operadoras de Factoring



Las entidades operadoras de factoring y que estén vigiladas por la SuperSociedades deben cumplir con las obligaciones que se enumeran a continuación sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la normativa que regula su actividad:

- (i) Relación de cada una de las operaciones realizadas en el 2021, junto con un certificado de existencia y representación legal y estados financieros a corte de 2021,
- (ii) Relación de los contratos de mandato específicos, vigentes a 31 de diciembre de 2021 y una certificación en la cual se informe si la sociedad con corte a 31 de diciembre de 2021, cumple con los límites de solvencia
- (iii) Informar si la actividad de factoring actualmente se realiza a través de contratos o entidades sin personificación jurídica con sus respectivos reportes; todo lo cual deberá enviarse a más tardar el 30 de agosto de 2022.
- (iv) Adicionalmente, deberá presentarse el “Informe de Propósito Especial No. 07 y el Código de Buen Gobierno Empresarial el 15 de agosto de cada año.

## Obligaciones para las sociedades que cuentan con inversión extranjera



Las sociedades que sean titulares de cuentas de compensación deben recordar que: (i) a más tardar el último día hábil de cada mes deben presentar el formulario No. 10 “Relación de operaciones cuentas de compensación”; (ii) si aplica, previo a la transmisión del formulario No. 10 deben transmitir la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio) y el formulario para la transmisión de información de operaciones de cambio por endeudamiento externo o avales y garantías, correspondientes a operaciones de inversión extranjera y endeudamiento externo canalizadas a través de la cuenta de compensación y que hayan realizado en el mes anterior al del reporte; y (iii) de manera trimestral y de acuerdo con el calendario establecido en la Resolución 9147 de 2006 de la DIAN, también deben presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN el reporte exógeno de movimientos de cuentas de compensación.





 (+57) 310 302 3688

 (+57 601) 392 1351

 **Cra 19A No. 84 - 29, Of. 704**  
Bogotá - Colombia

[www.mslegal.com.co](http://www.mslegal.com.co)

